JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 2 noviembre de 2022

Demanda:	**Verbal-Restitución de tenencia de inmueble Leasing habitacional**
Demandante:	**Banco Davivienda S.A NIT. 860.034.313-7**
Demandado:	**Diego Armando Quintero Escobar C.C. 18.415.047**
Radicado:	**630013103002-2022-00182-00**
Asunto:	**Admite demanda**

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada, se verifica que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 y 384 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para promover proceso verbal de restitución de bien inmueble dado en tenencia, cuyas partes se encuentran referenciadas en el encabezado de esta providencia.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto, trámite de única instancia, conforme al artículo 384 numeral 9 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia, que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022[1] o el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

[1] *"Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales,*

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Oscar Fernando Serrano Montero, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido y visto en los docs.004 y 005 del legajo.

QUINTO: NOTIFICAR en el estado electrónico la presente decisión, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee33c462d6632a1dab290025a1568fcddb1a4731bb465ec21699fd78c729293**

Documento generado en 02/11/2022 09:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica